



"Año de La Unidad, La Paz y El Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0133-2023-MPH/ALC

Huancabamba 03 de Mayo del 2023.

### VISTO:

El Informe N° 0932-2023-MPH-GPP de fecha 03 de mayo del 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre "Aprobación de la Incorporación de Transferencia de Partidas en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancabamba";

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los gobiernos locales gozan de **autonomía política, económica y administrativa** en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los estamentos del gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el numeral 1.1 del nuevo Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, el cual establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "El alcalde es el órgano de Gobierno Local y representante legal de la Municipalidad y como tal le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objeto, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal"; asimismo, el numeral 6 del Artículo 20° de la norma antes citada, señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con lo establecido en el Artículo 43° de la referida Ley, que señala; que, "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 29332 – Ley que crea el Plan de Incentivos de Mejora de la Gestión Municipal, el mismo que fue denominado como Programa de Incentivos a la Mejora de Gestión Municipal (PI), en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41° de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016";

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional, el cual tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales;





Viene de la Resolución de Alcaldía N° 133-2023-MPH.ALC. de fecha 03 de mayo del 2023 (02 de 02).

Que, en virtud de dicha disposición complementaria, se emite el Decreto Supremo N° 046-2023-EF, el mismo que en su artículo 1 aprueba el Procedimiento para la distribución del incentivo del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondiente al Año Fiscal 2022;

Que, el Artículo 8 del Procedimiento para la distribución del incentivo del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondiente al Año Fiscal 2022, establece que la distribución del incentivo del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal por el cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre del 2022, se realiza en función a los resultados finales y hasta por el 100% de los recursos asignados para el PI por el literal a) del artículo 27 de la Ley N° 3168, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 126-2023-EF/50 aprueba los montos máximos de recursos que corresponden a cada municipalidad por el cumplimiento de sus metas establecidas al 31 de diciembre del 2022, evaluadas en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal en el año 2023;

Que, conforme a la Resolución Directoral N° 0008-2023-EF/50.01, la Dirección General de Presupuesto Público aprueba los resultados finales de la evaluación del cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre del 2022;

Que, a través del Informe N° 0932-2023-MPH-GPP, de fecha 03 de mayo del 2023, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto CPC. Segunda Hortencia Pardo Gálvez, solicita a la Gerencia Municipal, la Aprobación Para Incorporación de Transferencia de Partidas, según el Decreto Supremo N° 082-2023-EF; manifestando que, en consecuencia corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 hasta por la suma de S/.700 000 000,00 (Setecientos Millones y 00/100 Soles) de los cuales S/.336 970 505,00 (Trescientos Treinta y Seis Millones Novecientos Setenta Mil Quinientos Cinco y 00/100 Soles) corresponden al cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre de 2022; y, S/. 363 029 495, 00 (Trescientos Sesenta y Tres Millones Veintinueve Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco y 00/100 Soles) corresponden al concepto del Bono Adicional del periodo 2022, a favor de los gobiernos locales que han cumplido todas las metas establecidas al 31 de diciembre del 2022 y no se encuentran incursos en los alcances de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 según lo informado por la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2023-EF, Decreto que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de diversos gobiernos locales en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, establece en el **Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional**, numeral 2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se detalla en el Anexo II: "Ingresos", que forma parte de la presente norma, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Sub genéricas y Específica; y, se presenta junto con la resolución a la que se hace referencia en el numeral precedente. Dicho Anexo se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.





viene de la Resolución de Alcaldía N°133-2023-MPH.ALC. de fecha 03 de mayo del 2023 (03 de 03).

Que, mediante proveído de Gerencia Municipal se remite el Informe de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a la Gerencia de Secretaría General para su revisión y emisión del Acto Resolutivo;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la incorporación de Transferencia de Partidas en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/. 712,322.00 (Setecientos Doce Mil Trescientos Veintidós con 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

**PLIEGO: 200301 – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA**

**INGRESOS**

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5: RECURSOS DETERMINADOS**

**CLASIFICADOR: 141463 – PARTICIPACIÓN POR PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL**

**GASTOS**

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5: RECURSOS DETERMINADOS**

**ACCIONES CENTRALES**

**PRODUCTO 3999999: SIN PRODUCTO**

**ACTIVIDAD 5000003: GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

**GASTO CORRIENTE: 2.3 Bienes y Servicios**

**MONTO: 712,322.00 (Setecientos Doce Mil Trescientos Veintidós con 00/100 Soles).**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto elaborar las correspondientes "Modificaciones Presupuestarias por Notas" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma (Decreto Supremo N° 082-2023-EF).

**ARTÍCULO TERCERO .- ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la remisión de la presente resolución a los organismos señalados en el numeral en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Web institucional de la entidad y en el Portal de Transparencia Estándar – PTE.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

REGION PIURA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA  
*Dr. Hernán Lizana Campos*  
ALCALDE

HLC/KRCM



Jr. General Medina N° 110  
Huancabamba - Piura